

un camino que puede ser un obstáculo, i que, en todo caso, no es una facilidad?

Esta observacion, mas que de fondo, era de oportunidad. Me parecia que la perspicacia de los señores Senadores era bastante considerable para divisar que esto, si no crea dificultades, no aumenta en manera alguna las facilidades.

Dije que no se trataba aqui de un orden tal o cual de ideas, sino de que todos aquellos que han votado esta presentacion, no podian prudentemente hacer algo que hasta cierto punto la invalidase o le crease dificultades. Pueden los que sostienen el orden actual de cosas ir a la separacion de la Iglesia i el Estado; pero, mientras haya de por medio una presentacion, no pueden tomar un camino opuesto al que les señala esta nueva situacion.

Decia tambien el señor Ministro de Instruccion Pública que yo no tenia razon para fundar en un argumento de oportunidad la indicacion que he tenido el honor de hacer para que este proyecto pase a comision, porque si se aceptara esta observacion de que teniendo por objeto el último artículo aumentar el número de miembros de la Universidad, i debiendo verificarse próximamente una eleccion en el seno de ese cuerpo, podria decirse que el interes de despaclar este proyecto fuera el de poder influir en esa eleccion. Si este argumento pudiera aceptarse, agregaba Su Señoría, la reforma no podria hacerse.

I yo pregunto: ¿por qué no ha de tomarse en cuenta la influencia que actualmente ha de tener en la eleccion universitaria la autoridad, aprobando este proyecto en la forma en que está? ¿No se robustecería su accion entregándole un elemento mas para influir en esa eleccion? ¿I no ha de haber derecho para juzgar de la oportunidad de este proyecto, cuando vemos que, por efecto de la constitucion, por efecto de nuestros hábitos, desgraciados sin duda, todo va concentrándose en una sola autoridad? ¿No debemos pensar que la prudencia aconseja aprovechar esta ocasion para desprender de la accion oficial siquiera esta migaja de existencia propia?

Mas conveniente seria, si hubiera de hacerse lo que dispone el proyecto que se hiciera despues de pasada la eleccion, cuando los intereses que van a ponerse próximamente en juego hayan desaparecido; porque así seria posible tomar en cuenta para apreciar la indicacion que he tenido el honor de formular, otras consideraciones que las que pudieran tenerse en vista en las circunstancias actuales.

Estas son, mas o ménos, las observaciones con que ha combatido mi indicacion el señor Ministro: pero haciéndose cargo solo de aquellas razones accidentales o de oportunidad que he tenido el honor de esponer, i olvidando las fundamentales. Por eso, como decia al principio, abrigaba la esperanza de que, si el señor Ministro no habia combatido sino por esto mi indicacion, bien podríamos llegar a un acuerdo.

I en efecto, señor, ¿es cierto o no que en este proyecto va envuelta, entre otras, la grave cuestion de exámenes? Este es para mí un punto muy importante.

¿Es cierto o no, i aquí vuelvo a invocar la respetable opinion de nuestro honorable vice-Presidente, que fué una gran batalla la que se dió para alcanzar el reconocimiento del derecho de los colegios particulares de recibir sus exámenes?

I esto, que no aparece en el proyecto, ¿no mereceria el estudio de una comision? La cooperacion individual en el desarrollo de la instruccion ¿es una cosa secundaria? ¿Provee el Estado de una manera tan pródiga, tan jeneral i tan fácil al desenvolvimiento de la instruccion secundaria, que no tengamos para qué pensar en los colaboradores de esa instruccion? ¿Es esto nada?

Es cabalmente lo mas importante i lo mas capital. En nombre de la libertad se vota una disposicion que lleva envuelta la supresion de una Facultad universitaria, i por una pretericion suprimimos esto que es materia de detenido estudio i de larga discusion.

¿No merece todo esto el examen de una comision? I la creacion de una nueva Facultad, como la que establece el proyecto, ¿es acaso tan clara i tan fácil?

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Si el señor Senador desea continuar, podria prolongarse la sesion.

El señor **Concha i Toro**.—Seré muy breve en lo que me resta que decir, pero estoy a disposicion de Su Señoría.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Hai un asunto que debe tratarse el lunes, el mensaje del Presidente de la República, cuya discusion está acordada para ese dia, i en seguida el proyecto actual. Despues, la mocion del señor Senador por Llanquihue sobre pago de sueldo a los empleados; en cuarto lugar, la reforma de la Contaduría Mayor; i, por último, el proyecto del señor Sanfuentes. Este es el orden de la tabla.

Se levanta la sesion

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Sesion 12.ª ordinaria en 28 de junio de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Cuenta.—Prestan juramento i se incorporan a la sala los señores Lillo, Senador por Talca, i Valenzuela Castillo, Senador por Curicó.—Se acuerda i se celebra sesion secreta para tratar del proyecto sobre conversion de la deuda esterior.

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|--|
| Aldunate, Luis | Rocabárrén, Manuel |
| Altamirano, Euliojio | Rodríguez, Juan E. |
| Besa, José | Rosas Mendiburu, Ramon |
| Castillo, Miguel | Saavedra, Cornelio |
| Concha i Toro, Melchor | Sánchez Fontecilla, Mariano |
| Correa i Toro, Carlos | Sanfuentes, Vicente |
| Cuevas, Eduardo | Valderrama, Adolfo |
| Encina, José Manuel | Valenzuela C., Manuel |
| Fabres, José Clemente | Varela, Federico |
| Idáñez, Adolfo | Vergara A., Aniceto |
| Lillo, Eusebio | Vergara, José Ignacio, (Ministro de lo Interior) |
| Marecoleta, Pedro N. | i los señores Ministros de |
| Martínez, Aristides | Justicia i de Hacienda. |
| Pereira, Luis | |
| Puelma, Francisco | |

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De que los señores Correa i Toro don Carlos i Valenzuela Castillo habian presentado los poderes que

los acreditan Senadores propietarios, al primero de la provincia de O'Higgins, i al segundo de la provincia de Curicó.

Pasaron a Comision.

2.º De una solicitud de don José Victorino Lastarria, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su jubilacion.

Pasó a Comision.

3.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado el proyecto enviado por el Presidente de la República para convertir los empréstitos esteriores del cinco i seis por ciento en otro que pueda servirse con ménos recargo para el tesoro público. Al proceder en este estudio, vuestra Comision ha examinado separadamente las tres ideas que contiene el mensaje, i, en consecuencia, ha creido conveniente que en el proyecto se separen dichas autorizaciones para que puedan usarse conjunta o separadamente.

Empréstito del 5 por ciento

Calculando las amortizaciones que se efectuarán este año en los empréstitos al cinco por ciento, resulta que en 31 de diciembre quedaria un saldo de diezisiete millones ochocientos ochenta mil pesos, formado como a continuacion se espresa:

Empréstito	Capital	Servicio
De 1870.....	\$ 3.865,500	\$ 303,810
" 1873.....	9.177,500	796,775
" 1875.....	4.837,000	421,550
	\$ 17.880,000	\$ 1.522,135

Si el nuevo empréstito que debe emitirse para la conversion de estas deudas hubiese de ser al cuatro i medio por ciento de interes i medio por ciento de amortizacion acumulativa, tendríamos que el servicio anual seria seguramente inferior; pero debiendo hacerse a un tipo inferior, a la par, tendríamos un aumento de dos o tres millones de pesos en el capital nominal de esa deuda, i probablemente una mayor cantidad en los intereses, obteniendo solo reduccion en el fondo de amortizacion. Se comprenderá fácilmente que la apreciacion de esta operacion dependerá de la manera como puedan compensarse estos elementos ya favorables o ya adversos.

Como los dos factores desfavorables son, la elevacion nominal del capital i un recargo probable en los intereses, se ha creido que bien podria tentarse la conversion, haciendo el canje de nuestros actuales bonos de cinco por ciento por otros del mismo valor, del mismo interes i de una amortizacion de medio por ciento anual. Hemos creido que cotizándose en el mercado ingles nuestros bonos del cinco por ciento a la par, i aun con premio el canje de bonos consultaria una ventaja para los tenedores de ellos, a la vez que no elevaríamos el monto nominal de nuestra deuda ni creceria la cantidad que anualmente pagamos por interes.

Con el objeto de facilitar una operacion en este sentido, hemos creido necesario cambiar el máximo de interes en los bonos al cinco por ciento.

Los costos de emision de un nuevo empréstito se

recargan jeneralmente para el Gobierno emisor con la pérdida del primer cupon de intereses, así es que si hubiera de efectuarse el canje de bonos, ahorraríamos en lo que puede llamarse gastos de emision, el primer cupon de intereses del nuevo empréstito, o sea dos i cuarto por ciento.

Estimando próximamente en unos cinco octavos por ciento los costos de emision de nuevos bonos, incluyendo comision de colocacion, timbre, impresion, etc., ha llegado vuestra Comision al siguiente resultado: que seria necesario colocar bonos del cuatro i medio por ciento a un tipo superior a noventa i tres i medio por ciento para que un nuevo empréstito fuese mas ventajoso que el canje a la par de bonos del cinco por ciento en la forma que se ha dicho mas arriba.

Lo que antecede no significa que la Comision crea que solo convendria la emision de un nuevo empréstito a un tipo superior de noventa i tres i medio en el caso que no fuera posible el canje de bonos; léjos de eso, bien podria bajarse de ese tipo confiando en que las instrucciones que el Gobierno imparta para efectuar esta operacion estarán en armonía con la mayor estimacion que ha adquirido el bono chileno en los mercados europeos.

Aun cuando un nuevo empréstito hubiera de recargar en una pequeña suma el valor de los intereses i elevar tambien el capital nominal de nuestra deuda esterior, la disminucion del fondo de amortizacion ejercerá una influencia saludable en nuestro cambio internacional, por cuanto solo en el servicio de las deudas del cinco por ciento tendríamos una economía anual de medio millon de pesos.

Ademas de esta ventaja inmediata, tendríamos que la reduccion de la amortizacion dejará en el pais esos capitales estranjeros por un buen número de años a un tipo de interes reducido.

Debe todavia agregarse que teniendo hoy un cambio tan desfavorable, el cual probablemente se conservará bajo todavia por algunos años, en la reduccion del servicio debe tambien incluirse una buena parte del recargo por el cambio, que hoy es casi igual al valor mismo del servicio.

Empréstito del 6%

Calculando la amortizacion que se efectuará en diciembre de este año del empréstito al seis por ciento, resulta que en 31 de diciembre quedaria un saldo circulante de 5.345,000 pesos.

Este empréstito se sirve con 800,000 pesos anuales. El tipo elevado de interes en este empréstito, hace que aun en las condiciones en que se efectuó la última emision de bonos del cuatro i medio por ciento habria conveniencia en hacer la conversion; i como, por otra parte, el fondo de amortizacion es muy fuerte, la reduccion que se obtendria en el servicio podria llegar hasta medio millon de pesos anuales.

El canje de bonos indicado para los empréstitos del cinco por ciento podria tambien efectuarse con los bonos del seis por ciento, reduciendo tambien el tipo al cinco por ciento de interes i medio de amortizacion.

Gastos i depósito en el Banco de Inglaterra

Hemos creido que debe autorizarse separadamente para los gastos, a fin de evitar tener que enviar desde

aquí esos valores, como sucedió con el empréstito del cuatro i medio de 1885, pues no habiéndose espresado que el dicho empréstito comprendia tambien los gastos de emision, hubo inconveniente para elevarlo en esa suma.

En cuanto a las £ 315,000 que el Gobierno tiene que depositar en el Banco de Inglaterra por cuenta de los tenedores de bonos peruanos, erce vuestra Comision que hai conveniencia en levantar en Londres esos fondos, ántes que pedirlo desde luego al mercado chileno en las desfavorables condiciones en que hoy se encuentra el cambio.

En conformidad a las ideas espresadas, vuestra Comision de Hacienda os recomienda que presteis vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República:

1.º Para convertir los empréstitos exteriores del cinco por ciento de los años 1870, 1873 i 1885;

2.º Para convertir igualmente el empréstito de seis por ciento del año 1867; i

3.º Para emitir bonos que produzcan lo necesario para los gastos de emision, i ademas trescientas quin- ce mil libras esterlinas (£ 315,000) que se depositarán en el Banco de Inglaterra para ser entregadas a los tenedores de bonos de la deuda del Perú, en conformidad a las prescripciones del decreto de 9 de febrero de 1882, incorporado en el tratado de paz celebrado con el Perú.

Los bonos que para estos objetos se emitan tendrán un interes que no exceda de 5 por ciento anual i una amortizacion acumulativa de $\frac{1}{2}$ por ciento anual.

Estas autorizaciones podrán usarse total o parcialmente, i durarán por el término de dieziocho meses.

Sala de la Comision.—Santiago, 26 de junio de 1886.—*José Besa.*—*Javier Luis de Zañartu.*

El señor pro-Secretario espuso que el presente informe no estaba firmado por los demás miembros de la Comision por encontrarse ausentes de Santiago.

El Mensaje del Ejecutivo a que se refiere el informe anterior es el siguiente:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados!

Sabeis que una parte considerable de nuestra deuda exterior, como son los empréstitos del seis por ciento de 1867 i los del cinco por ciento de 1870, 1873 i 1875, fué contratada en momentos difíciles para el crédito de Chile, i, por lo tanto, desventajosos para realizar operaciones de esta naturaleza; resultando de aquí condiciones verdaderamente onerosas que debíamos aceptar transitoriamente, mientras no mejorara la condicion económica de aquella época i aumentara proporcionalmente nuestro crédito.

Ese mejoramiento satisfactorio para el crédito de nuestra deuda exterior ha llegado, como lo prueban la conversion del siete por ciento i la cotizacion actual de nuestros bonos de la deuda exterior.

En tales circunstancias, el Gobierno se cree obligado a proceder a la conversion de los citados cuatro empréstitos de cinco i seis por ciento, cuyo valor circulante el 31 de diciembre último alcanzaba a veinticuatro millones setecientos cincuenta i siete mil pesos, i cuya amortizacion es de uno por ciento en uno de ellas i dos por ciento en los tres restantes.

Estimo que la conversion puede efectuarse en un tipo superior al ochenta i ocho por ciento, obtenido en la conversion del empréstito del siete por ciento, con un interes i amortizacion que no exceda de cuatro i medio por ciento para el primero i medio por ciento para la segunda.

Realizada la conversion bajo estas condiciones, se calcula que el servicio anual de nuestra deuda disminuirá próximamente en ochocientos mil pesos oro, disminucion que tiene una importancia especial en las circunstancias actuales, por lo que respecta a la mejora que puede ejercer en el cambio internacional el hecho de disminuir anualmente en aquella suma de pesos oro la esportacion de valores exijida para atender los servicios fiscales en Europa.

Debo manifestaros en esta oportunidad que por ventas de guano hechas desde mediados de 1883 hasta el 30 de junio de 1885, corresponde a los tenedores de bonos de la deuda peruana próximamente la cantidad de trescientas quince mil libras esterlinas por la participacion que les confiere el decreto de 9 de febrero de 1882, incorporado al tratado de paz con el Perú.

En las circunstancias actuales seria sumamente gravoso para las rentas del Estado i para los intereses jenerales del país esportar esa cantidad para entregarla a los tenedores de bonos.

Fundado en estos antecedentes, estima el Gobierno que, aun cuando el tesoro público tiene disponible sobradamente la cantidad necesaria para hacer esa entrega de fondos en el acto que fuese solicitada, hai razones de interes fiscal i jeneral para optar por que la entrega de fondos se haga directamente en Europa, agregando, al efecto, trescientas quince mil libras esterlinas al valor del nuevo empréstito que se contrataria para efectuar la conversion.

En mérito de estas consideraciones, i de acuerdo con el Consejo de Estado, presento a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que dentro del término de dieziocho meses proceda a convertir los empréstitos exteriores del cinco por ciento de los años 1870, 1873 i 1875, i el de seis por ciento del año 1867, en un nuevo empréstito exterior cuyo interes i amortizacion no exceda de cuatro i medio por ciento el primero, i medio por ciento la segunda.

En el nuevo empréstito se incluirá, ademas, la cantidad de trescientas quince mil libras esterlinas, que se depositarán en el Banco de Inglaterra para ser entregadas a los tenedores de bonos de la deuda del Perú, en conformidad con las prescripciones del decreto de 9 de febrero de 1882, incorporado en el tratado de paz celebrado con el Perú.

Santiago, 7 de junio de 1886.—DOMINGO SANTA MARTA.—*H. Pérez de Arce.*

El señor *Cuadra* (vice-Presidente).—Los señores Lillo i Valenzuela Castillo deben pasar a prestar el juramento de estilo; en cuanto el señor Correa i Toro, Senador por O'Higgins, quedará incorporado a la Cámara por haber prestado el juramento al principio del presente período lejislativo.

Pasaron, en consecuencia, a prestar el juramento de estilo el señor Lillo, Senador propietario por la

provincia de Talca, i el señor Valenzuela Castillo, Senador propietario por Curicó, i quedaron incorporados a la Sala.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—Conforme al acuerdo del Senado, debemos proceder a ocuparnos en la presente sesion del proyecto sobre conversion de la deuda esterna, a que se refiere el informe de la Comision de Hacienda de que acaba de darse cuenta.

En discusion particular el proyecto.

El señor **Recabárren**.—Yo pediria a la Cámara que meditase bien si no convendria que esta sesion fuese secreta. Talvez hai declaraciones que hacer por parte del Ministerio en el desarrollo de esta discusion que podrian comprometer la operacion que se va a realizar.

Desearia oír la opinion del señor Ministro del ramo sobre el particular.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Por mi parte no hai dificultad para que se proceda a discutir este asunto en sesion secreta, si el Honorable Senado así lo acuerda. Es indudable que en cuestion de esta naturaleza hai mayor libertad para tratarlas en sesion secreta que en público, puesto que habrán de hacerse apreciaciones sobre los intereses fiscales que no conviene lleguen de antemano a conocimiento de las personas que deben tomar parte en el negocio.

No hai, pues, por parte del que habla, inconveniente para que la sesion sea secreta, si el Honorable Senado tiene a bien así acordarlo.

El señor **Cuadra** (vice-Presidente).—La Comision de Hacienda, a cuya reunion tuve ocasion de asistir, creyó, por el conocimiento de los mismos datos que hubo menester para formular su proyecto, que habia conveniencia en que la discusion de este proyecto se hiciese en sesion secreta, porque, a su juicio, esos antecedentes no debian ponerse en conocimiento del público, i sobre todo de las personas que en el esterior deben tomar parte en el negocio.

Así, pues, la observacion del señor Senador por Arauco coincide con la opinion que ya habian manifestado los honorables miembros de la Comision de Hacienda.

En tal caso, si ningun señor Senador se opone, podremos dar por aprobada la indicacion para que la sesion sea secreta.

Acordado.

Se suspende por un momento la sesion a fin de despejar las galerias.

Se suspendió la sesion pública.

Constituida la Cámara en sesion secreta, pasó a ocuparse del referido proyecto sobre conversion de los empréstitos esterioros del cinco i seis por ciento

Por haber llegado la hora se levantó la sesion, quedando pendiente la discusion del mismo asunto.

RAMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor.

Sesion 13.^a ordinaria en 30 de junio de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Rodríguez, Juan E.
Altamirano, Euliojio	Rodríguez Rozas, Joaquin
Besa, José	Rosas Mendiburu, Ramon
Castillo, Miguel	Saavedra, Cornelio
Concha i Toro, Melchor	Sánchez Fontecilla, Mariano
Correa i Toro, Carlos	Sanfuentes, Vicente
Elizalde, Miguel	Valderrama, Adolfo
Encina, José Manuel	Valenzuela C., Manuel
Fabres, José Clemente	Varela, Federico
García de la H., Manuel	Vergara Albano, Aniceto
Ibáñez, Adolfo	Vergara, J. Ignacio, (Ministro de lo Interior)
Lillo, Eusebio	i los señores Ministros de Relaciones Esteriores, de Justicia i de Hacienda.
Marcoleta, Pedro N.	
Martínez, Aristides	
Pereira, Luis	
Recabárren, Manuel	

Se dió cuenta:

De una solicitud de doña Ofelia Calderon, viuda del teniente-ronel don Rafael Vargas, en la que pide aumento de la pension de montepío que ahora disfruta.

A la Comision de Guerra.

Se constituyó la sala en sesion secreta para tratar del proyecto sobre conversion de la deuda esterior, i se levantó la sesion a las cinco de la tarde, quedando pendiente el mismo asunto.

JULIO REYES LAVALLE.
Redactor.

Sesion 14.^a ordinaria en 2 de julio de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Rodríguez, Juan E.
Altamirano, Euliojio	Rodríguez Rozas, Joaquin
Besa, José	Rosas Mendiburu, Ramon
Castillo, Miguel	Saavedra, Cornelio
Concha i Toro, Melchor	Sánchez Fontecilla, Mariano
Correa i Toro, Carlos	Sanfuentes, Vicente
Cuevas, Eduardo	Valderrama, Adolfo
Encina, José Manuel	Valenzuela C., Manuel
Fabres, José Clemente	Varela, Federico
Ibáñez, Adolfo	Vergara A., Aniceto
Lamas, Víctor	Vergara, José Ignacio (Ministro de lo Interior)
Lillo, Eusebio	i los señores Ministros de Justicia i de Hacienda.
Marcoleta, Pedro N.	
Martínez, Aristides	
Pereira, Luis	

Dióse cuenta:

1.º De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

Don Tulio E. Hempel, actualmente director del Conservatorio Nacional de Música, llegó a Chile en 1842, época desde la cual ha permanecido dedicado a la enseñanza de su arte, ya como maestro de bandas militares, ya como profesor en el establecimiento referido. Ha compuesto un crecido número de himnos para las festividades públicas i popularizado en todas las esferas de la sociedad el gusto por aquel ramo. Puede decirse que al presente Hempel es el mas an-